



de f. se ha de componer el Ayuntamiento de esta Villa y lo han sido p.^a Pujador primero Noble a D.ⁿ Juan Pablo Avellan: Segundo D.ⁿ Estevan Ruiz de Baguerin; Tercero D.ⁿ Juan Talas de Martinez: Cuarto Luis Gonzalez de Jimenez: Alguacil mayor noble D.ⁿ Juan Avellan de Toral. Diputado Juan Guardida de Lopez; Sindico Gnal. y Tesorero D.ⁿ Jose Fernandez Tomas; p.^a Depositario a Andres Guardida de Bural: Alcalde de Honra p.^a el estado noble D.ⁿ Jose Tomas de Molina, y Gnal Antonio Barrot Talas, a todo lo q. se le interviniese de este nombram.^{to} p.^a mi el Sr. D.ⁿ Juan Talas de Martinez, q. a hallaba ausente en Murcia segun se dijo; y enterados manifestaron estas protestas a aceptar sus respectivos empleos excepto D.ⁿ Estevan Ruiz de Baguerin, q. protestaba este nombram.^{to} y toma de posesion, a causa de ser Profesor de Farmacia, y estar exento de este serv.^o, en virtud de R.^o Ordenes, y no tener a mayor abundam.^{to} persona, o Pujante q. le substituya del desempeño de su comision, p.^a lo q. pidió se le hizo testimonio de este extremo p.^a los efectos q. hubiese lugar y se acuerda. El Sr. Juez Comisionado se le mandó dar admitiendole esta protesta en cuanto hubiese lugar: Segundam.^{te} p.^a el expresado Sr. Juez se le recibió juram.^{to} q. respectivam.^{te} hicieron segun dno. de defender el Misterio de la immaculada Concepcion de Maria Santissima: de su feles al Rey Nro. Senor, de defender sus imprescriptibles dno., y de f. la soberania